



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2021-MTPE/4/11

Lima, 30 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0271-2021-MTPE/4/11.2, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MTPE/4/11 de fecha 15 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-MTPE/4/11 de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2021-MTPE/4/11 de fecha 09 de marzo de 2021, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2021-MTPE/4/11 de fecha 28 de mayo de 2021, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2021-MTPE/4/11 de fecha 01 de julio de 2021, se aprobó la cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de*



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2021-MTPE/4/11

Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: *“Plan Anual de Contrataciones”*, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, (en adelante, la *“Directiva”*), *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, asimismo, el sub numeral 7.6.3 del numeral 7.6 del Punto VII de la Directiva señala que: *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, a través del Informe N° 0271-2021-MTPE/4/11.2, recibido por la Oficina General de Administración con fecha 30 de julio de 2021, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sustenta y solicita la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de incluir una (01) contratación con referencia PAC N° 23 y excluir tres (03) contrataciones con números de referencia PAC N°s 01, 04 y 07; conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 1347-2021-MTPE/4/13.22, fecha 10 de junio de 2021, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite a la Oficina de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2021-MTPE/4/11

Abastecimiento y Servicios Auxiliares, los términos de referencia para la contratación del “Servicio de conectividad a través de enlaces dedicados Lan To Lan”, considerando un periodo de 12 meses, es así que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe de Indagación de Mercado N° 012-2021- MTPE/4/11.2 de fecha 07 de julio de 2021, determina el valor estimado de la contratación por un monto de S/ 199,200.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), contándose con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1185-2021 y Previsión Presupuestaria N° 11-2021, aprobada por la Oficina de Finanzas, garantizándose la existencia de recursos presupuestales suficientes para la contratación mencionada; en consideración de lo cual resulta necesario incluir dicha contratación en el PAC con referencia N° 23, conforme se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral;

Que, con relación a la contratación programada en el PAC con referencia N° 07, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señala en el precitado informe que mediante Informe N° 0063-2021-MTPE/1/20.5, la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral informa que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones viene realizando las acciones administrativas para la convocatoria del procedimiento de selección relacionado a la contratación del servicio denominado “SERVICIO DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE ENLACES DEDICADOS LAN TO LAN”, el cual actualmente se encuentra en la etapa de estudio de mercado, donde involucra todas las sedes que le competen al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE incluyendo las Sedes de Módulo de Atención al Ciudadano - MAC, por lo que, resulta procedente excluir el procedimiento de selección del Plan Anual de Contrataciones 2021, específicamente el PAC de referencia N° 07 - “Servicio de línea dedicada de internet para las sedes desconcentradas y para los módulos de atención al ciudadano – MAC”;

Que, en cuanto a las contrataciones programadas en el PAC con referencia N°s 01 y 04, con Informe N° 0035-2021-MTPE/4/11.24, la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita que se excluyan del Plan Anual de Contrataciones 2021, las adquisiciones de bidones de agua y papel bond A4, ya que se cuenta con el abastecimiento de bidones de agua hasta el próximo año, en mérito del Contrato N° 008- 2020-MTPE), y además indica que se cuenta con stock para cubrir hasta el año 2022 el abastecimiento de papel bond A4 80 gr. para todas las áreas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que, resulta procedente excluir del Plan Anual de Contrataciones 2021, específicamente el PAC de referencia N° 01 - “Suministro de agua de mesa sin gas x 20 litros para el personal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, y PAC de referencia N° 04 – “Adquisición de papel bond 80 g para las diferentes dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2021-MTPE/4/11

Que, mediante el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR, se delega a la Jefa de la Oficina General de Administración, para el ejercicio fiscal 2021, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo opinado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 0271-2021-MTPE/4/11.2, corresponde se apruebe la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a fin de incluir una (01) contratación y excluir tres (03) contrataciones, según lo indicado en el Anexo adjunto a la presente Resolución Directoral;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada: “Plan Anual de Contrataciones”; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 006-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de incluir una (01) contratación y excluir tres (03) contrataciones, según detalle contenido en los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 129-2021-MTPE/4/11

presente Resolución Directoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>), a fin que se encuentre a disposición de los interesados.

Regístrese y comuníquese.